



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 135-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 24 de Abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 111-2026-MPT/OGPPyM, Proveído N° 1748-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2025-EF/50.01, se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 135-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, con el Informe N° 0746-2026-SGEP-GDTI-MPT, la Subgerencia de Ejecución de Obras Publica, solicita la modificación presupuestaria de habilitaciones y anulaciones entre especifica de gatos, para la actividad de intervención inmediata, denominado: “*Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Paltarumi – Mirador San Cristóbal en los Centros Poblados de Viñas y Pampas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica*”, con Convenio N° 09-0019-AII-89.

Que, mediante Informe N° 111-2026-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación vía acto resolutivo de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de las Notas N° 0318, 0319, 0320, 0322 y 0324-2026, para la actividad de intervención inmediata del Convenio N° 09-0019-AII-89.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, de las Notas N° 0318, 0319, 0320, 0322 y 0324-2026; para la actividad de intervención inmediata, denominado: “*Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Paltarumi – Mirador San Cristóbal en los Centros Poblados de Viñas y Pampas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica*”, con Convenio N° 09-0019-AII-89.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

Michael Huancasca Vasquez
MICHAEL HUANCASCA VASQUEZ
ALCALDE